



Proyecto de Ley N°**6862**...../2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DEL COMEDOR SOCIAL ESCOLAR, PARA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Frente Popular Agrícola del Perú - FREPAP**, a iniciativa del Congresista **ISAIAS PINEDA SANTOS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DEL COMEDOR SOCIAL ESCOLAR, PARA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN.

Artículo 1°. - Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto promover la creación del Comedor Social Escolar como unidad de apoyo de las instituciones educativas públicas, para la lucha contra la anemia y desnutrición.

Artículo 2°. - Ámbito de aplicación.

La presente norma es de alcance nacional, para todas las Instituciones Educativas Públicas, adscritas al Ministerio de Educación.

Artículo 3°. - De los beneficiarios

Los estudiantes de la Educación Básica Regular que, en cumplimiento del Currículo Nacional Escolar, cumplen una jornada escolar superior a las siete (7) horas diarias; especialmente los que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o en las zonas vulnerables del territorio nacional.

Artículo 4°. - Del Comedor Social Escolar

Unidad de apoyo social reconocido por la Institución Educativa Pública correspondiente, y el Ministerio de Educación. Se constituye con la finalidad de brindar el apoyo alimentario gratuito a los estudiantes de la Educación Básica Regular que, en cumplimiento del Currículo Nacional Escolar, cumplen una jornada escolar superior a las siete (07) horas diarias; especialmente los que se

encuentran en estado de vulnerabilidad y/o en las zonas vulnerables del territorio nacional.

El Comedor Social Escolar, opera y se gestiona en cada Institución Educativa Pública, y se rige según su normativa aplicable y reglamentos correspondientes.

Artículo 5°. - Atribuciones.

- a) **Ministerio de la Educación.** - Ente rector encargado del financiamiento y supervisión del Comedor Social Escolar a nivel nacional.
- b) **Dirección Regional de Educación.** – Ente rector encargado de la implementación, funcionamiento y supervisión del Comedor Social Escolar, dentro de su competencia territorial.
- c) **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:** Ente técnico responsable de la elaboración de las especificaciones técnicas para el funcionamiento del Comedor Social Escolar; teniendo en cuenta las recomendaciones del Instituto Nacional de Salud (INS), del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA).
- d) **La Institución Educativa.** - Ente responsable del funcionamiento del Comedor Social Escolar de la Institución, en coordinación con el Comité de Administración.
- e) **Comité de Administración del Comedor Social Escolar.** - Ente responsable del funcionamiento del Comedor Social Escolar, en coordinación con la Institución Educativa competente.

Artículo 6°. – Del Comité de Administración del Comedor Social Escolar

El Comité de Administración del Comedor Social Escolar, está conformado por padres de familia elegidos de manera democrática por la Asociación de Padres de Familia – APAFA de cada Institución.

El Comité de Administración del Comedor Social Escolar, es reconocido por la Institución Educativa Pública correspondiente. Dicho reconocimiento debe ser comunicado a la Dirección Regional de Educación competente, y esta a su vez, da cuenta al Ministerio de Educación.

Los integrantes del Comité de Administración del Comedor Social Escolar, ejercen sus funciones por el período de un (01) año, no pudiendo ser reelectos de forma inmediata.

La organización del Comité del Comedor Social Escolar, se rige de acuerdo a la normativa aplicable; así como sus respectivos reglamentos.



Artículo 7°. – De la ración alimenticia.

El Comedor Social Escolar, deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los cinco días de la semana a los beneficiarios, conforme al Artículo 3 de la presente norma.

Los recursos del Comedor Social Escolar, financian la ración alimenticia de los beneficiarios, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda. Cada Dirección Regional de Educación, debe coordinar con las Instituciones Educativas bajo su cargo,

para gestionar su abastecimiento, mediante la oferta de los pequeños productores de los programas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio de la Producción.

Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional. Será el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con el Instituto Nacional de Salud, quienes determinen el valor nutricional mínimo.

Artículo 8°. – Capacitación y convenios.

Las capacitaciones están destinadas a adquirir conocimientos y desarrollo de capacidades de los integrantes del Comité de Administración del Comedor Social Escolar.

Las capacitaciones están a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en coordinación con cada Dirección Regional de Educación y las Instituciones Educativas bajo su cargo.

Artículo 9°. – Del informe anual de beneficiarios

Cada Institución Educativa informará anualmente a la Dirección Regional de Educación competente, sobre los beneficiarios del Comedor Social Escolar; para determinar el número de usuarios objetivos. Dicho informe deberá ser remitido a inicio de cada año.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo, está sujeto a responsabilidad funcional del titular de la Institución Educativa.

Artículo 10.- De la supervisión y control

La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Comedor Social Escolar a nivel nacional, bajo la modalidad y oportunidad que establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo.

Para tal fin, las Instituciones Educativas y las Direcciones Regionales de Educación, deberán conservar en su poder la documentación original que sustente la ejecución del respectivo Comedor Social Escolar; con la finalidad de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES.

ÚNICA. – Normas Complementarias.

Las entidades que resultan involucradas en la aplicación de la presente norma, emiten la normativa necesaria para dar cumplimiento a la presente ley; contando con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

ÚNICA. - De la implementación.

La implementación se efectúa con cargo a los presupuestos de las entidades que resultan involucradas en la aplicación de la presente norma.

Lima, 10 de diciembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2020 14:16:37-0500

ISAIAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. DESNUTRICIÓN Y ANEMIA EN EL PERÚ.

La anemia y desnutrición infantil, constituyen dos grandes problemas de salud pública a nivel mundial y afecta principalmente a las poblaciones más vulnerables, en situación de pobreza y falta de acceso a los servicios básicos de salud y educación.

Diversos estudios han demostrado que las tasas de anemia y desnutrición infantil son muy altas y no ha variado en los últimos años, lo que impulsa a realizar un trabajo articulado que involucre al Gobierno y a sus entidades competentes, además de la familia y la comunidad.

El "Plan Nacional Para la reducción de la desnutrición crónica infantil y la prevención de la anemia en el país", promueve la adopción de prácticas que contribuyan una mejor alimentación y nutrición. Entre las acciones educativas tenemos la lactancia materna, el lavado de manos, cuidado del recién nacido, prevención de enfermedades prevalentes, inmunizaciones y la suplementación con micronutrientes, desparasitación, visita domiciliaria, consejería, educación sobre alimentación saludable.

A continuación, se muestra las metas que propone lograr el Plan Nacional, en Desnutrición Crónica Infantil y Anemia al año 2021:¹

Indicador	2015	2017 *	2018 *	2019 *	2020 *	2021 *
Tasa de desnutrición crónica (menores de 5 años, OMS).	13.1%	13,0%	11,4%	9,7%	8,1%	6,4%
Tasa de Anemia en niñas y niños de 6 a 36 meses de edad.	43.6%	37,9%	33,2%	28,5%	23,8%	19%

(*) Proyección
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. ENDES. Marzo 2017

FUENTE: Plan Nacional para la reducción y control de la Anemia materno infantil y la desnutrición crónica infantil en el Perú: 2017-2021

Sin embargo, conforme a la nota periodística del Diario Gestión, la Pandemia del Covid-19, no hará posible que el Perú llegue al bicentenario de su independencia con el cumplimiento de algunas metas. Una de ellas es la meta de reducir la

¹ Plan Nacional para la reducción y control de la Anemia materno infantil y la desnutrición crónica infantil en el Perú: 2017-2021 (2017) https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/322898/Plan_nacional_para_la_reducci%C3%B3n_y_control_de_la_anemia_materno_infantil_y_la_desnutrici%C3%B3n_cr%C3%B3nica_infantil_en_el_Per%C3%BA_2017____2021_Documento_t%C3%A9cnico20190621-17253-s9ub98.pdf



desnutrición crónica infantil a un 6% y la anemia en niños de 6 a 35 meses de edad a 19%. En ambos indicadores solo se cumplirá la mitad de la meta; esto se debe a que la anemia está vinculada a la pobreza, que se incrementará después de la pandemia.

Pese a dos décadas de crecimiento económico sostenido, en el 2019 el país tenía una pobreza a 20% de sus 33 millones de habitantes y, según datos de la ONU, a 12% de los niños menores de cinco años con desnutrición crónica; ocupando el cuarto lugar a nivel sudamericano en desnutrición crónica infantil, igualado con Colombia, y por detrás de Bolivia y Ecuador, según la FAO.²

En tanto que, la desnutrición crónica y la anemia tienen consecuencias en la salud a largo plazo; tales como:

- El aumento de riesgo de contraer enfermedades.
- Frena el crecimiento de los niños.
- Frena el desarrollo físico e intelectual de los niños.

Así también, según UNICEF (2019), el problema nutricional de la Anemia afecta principalmente a niñas y niños entre 6 y 35 meses. En el 2007 afectaba a 57 de cada 100 niños y en el 2018 a 43 de cada 100; por lo que, se evidencia que, la lucha contra la anemia sigue siendo muy lenta.

Y si analizamos porcentajes, en el 2017 se identificaron hasta 43.6% de niños anémicos, y en el 2018 subieron los puntos porcentuales a 46.6%; resultando preocupante, y no existiendo mucha diferencia con el 50% que existía en el 2010.

Al respecto, una región que evidencia la problemática de la Anemia, es Puno, donde entre el 2007 y 2018 solo se ha reducido de 78% a 68%, y en otras regiones como Ucayali la anemia se ha incrementado de 50% a 56%. Asimismo, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes), en base a información de enero a julio de 2018, existen 40 mil nuevos casos de niños anémicos solo en Lima Metropolitana; y actualmente la tasa de anemia se ubica en un 41%.³

A ello, hay que sumarle el problema del sobrepeso en adolescentes de 10 a 19 años, el que se ha visto incrementado de 10.9% en el año 2014 al 18.5% en el año 2018. Una, situación similar presenta el indicador de obesidad que creció del 3.3% en el año 2014 al 7.5% en el año 2018.

² GESTION (2020). Pandemia del COVID-19 aleja a Perú de su meta de reducir la desnutrición infantil. <https://gestion.pe/peru/pandemia-del-covid-19-aleja-a-peru-de-su-meta-de-reducir-la-desnutricion-infantil-noticia/?ref=gesr>

³ UNICEF (2019). Estado Mundial de la infancia 2019 incluye a Perú entre las experiencias exitosas de lucha contra la desnutrición crónica infantil. <https://www.unicef.org/peru/nota-de-prensa/estado-mundial-infancia-nutricion-alimentos-derechos-peru-experiencias-exitosas-desnutricion-cronica-infantil-reporte>



Respecto a la obesidad infantil, la cifra se duplicó en 7 años. Si en el 2007 habían 7.7% de niños peruanos obesos, en el 2014 esta cifra se elevó a 14.8%. Es decir, 1 de cada 4 niños en el Perú es gordo u obeso.

Dicho esto, se puede concluir que, existen unos 10 millones de peruanos invisibles para el sistema que no acceden a los programas sociales, quedando a espaldas del desarrollo; puesto que, no existe una política de Estado que incluya cómo enfrentar la desnutrición crónica, la anemia y la obesidad infantil, en una política a largo tiempo; y tampoco se prioriza el presupuesto suficiente para invertir en programas de salud pública para reducir los casos de niños malnutridos.

2. IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA.

La presente norma, propone la creación del Comedor Social Escolar, como unidad de apoyo social, para la lucha contra la anemia y desnutrición. Cuyos beneficiarios directos son los estudiantes de la Educación Básica Regular que, en cumplimiento del Currículo Nacional Escolar, cumplen una jornada escolar superior a las siete (7) horas diarias; quienes recibirán de manera gratuita la prestación asistencial alimentaria.

El Comedor Social Escolar, está orientado especialmente a los estudiantes que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o en las zonas vulnerables del Perú; con la finalidad de que desempeñe una función nutricional y educativa en cada Institución Educativa Pública, a través de adquisición de hábitos alimentarios saludables de los beneficiarios directos del comedor. Por tal razón, se propone su incorporación como un proyecto educativo de las escuelas públicas, con una visión integral y profesionalizada.

Teniendo en consideración que, el almuerzo es la segunda ración de comida principal del día; en tal sentido, el comedor social escolar desempeñará una importante función alimentaria, una función nutricional y una función educativa dentro de las instituciones educativas públicas.

- **En cuanto a la función alimentaria;** resulta importante el suministro de alimentos y la composición de los menús ofertados.
- **Desde la función nutricional;** deberá satisfacer las necesidades nutricionales de los alumnos beneficiarios.
- **Y, respecto a la función educativa;** deberá construir hábitos alimentarios que favorezcan el desarrollo físico, la salud y contribuyan al óptimo aprendizaje de los escolares.

Por otro lado, resulta importante que los actores involucrados en la implementación del Comedor Social Escolar, realicen un seguimiento a los escolares con problemas de salud que requieran una dieta especial para superar alguna situación adversa como la desnutrición, anemia, otra enfermedad u



afección médica. Por cuanto se requiere la participación activa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud (INS), para la elaboración de las especificaciones técnicas del menú escolar; teniendo en cuenta las recomendaciones del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA).

Sobre esto último, cabe señalar que, la composición de los menús y la forma en que son suministrados en los colegios, además de proporcionar alimentos de calidad y aportes nutricionales de acuerdo con las guías alimentarias, también debe contribuir a que los escolares disfruten experiencias nutricionales positivas junto a sus compañeros y profesores.

Del mismo modo, el Comité de Administración del Comedor Social Escolar, cumple un papel importante, al ser el responsable directo del funcionamiento del Comedor; motivo por el cual, las personas implicadas en las tareas de cocina deberán ser capacitadas para una correcta higiene y manipulación de alimentos, además de seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Salud.

En conclusión, los comedores escolares desempeñan una función nutricional destacada además de contribuir a la adquisición de hábitos alimentarios saludables entre los escolares. Por tal motivo es necesario que se encuentren normados, de tal manera que, se prevea de aspectos nutricionales y de promoción de salud, recomendaciones nutricionales que incluya guías alimentarias, y principalmente coadyuve a la lucha contra la anemia y desnutrición de los niños en etapa escolar, como una política de gobierno a largo plazo.

3. ACTORES INSTITUCIONALES EN EL COMEDOR SOCIAL ESCOLAR.

Conforme se aprecia en la propuesta, la creación del Comedor Social Escolar, está conformado por los siguientes actores institucionales:

- a) **Ministerio de la Educación.** – La Ley N° 28044 "Ley General de Educación establece que el Ministerio de Educación es el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia de la política general del Estado.

Como órgano rector de las políticas educativas nacionales, ejerce su rectoría a través de una coordinación y articulación intergubernamental con los Gobiernos Regionales y Locales, propiciando mecanismos de diálogo y participación.

Entre sus funciones generales se encuentra definir, dirigir, regular y evaluar en coordinación con los Gobiernos Regionales, la política educativa y



pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; además debe formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y concluir el proceso de planificación de la educación.

Por tal razón, la presente norma contempla su participación como ente rector encargado del financiamiento y supervisión del Comedor Social Escolar a nivel nacional. Asimismo, le encarga la atribución de coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y las Instituciones Educativas Públicas, la implementación y el funcionamiento del Comedor Social Escolar.

- b) **Dirección Regional de Educación.** – Tiene como principal función la formulación, aprobación, ejecución, evaluación y administración de las políticas regionales de educación. Por tal razón, la presente norma le da la atribución de ente rector encargado de la implementación, funcionamiento y supervisión del Comedor Social Escolar, dentro de su competencia territorial; debiendo realizar un trabajo coordinado con las Instituciones Educativas Públicas bajo su encargo.
- c) **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.** - Es el órgano de gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de desarrollo e inclusión social, dirigida a la población en situación de vulnerabilidad y pobreza; promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades. Asimismo, entre sus funciones se encuentra la formulación, planificación, dirección, ejecución, supervisión y evaluación de políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, tiene a su cargo programas sociales cuyo objetivo es brindar asistencia alimentaria especialmente a la población vulnerable; algunos de ellos son:

- **El Programa Nacional Cuna Más:** Es una entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Tiene como objetivo mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad, en localidades en situación de pobreza y pobreza extrema; y contribuir a superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.
- **El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:** Es una entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Se encarga de brindar el servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria a nivel nacional, y de secundaria

de la Amazonía peruana, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios.

Por tal razón, la presente norma, le da la atribución de ente técnico responsable de la elaboración de las especificaciones técnicas para el funcionamiento del Comedor Social Escolar; teniendo en cuenta las recomendaciones del Instituto Nacional de Salud (INS), del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) y del Programa Mundial de Alimentos (PMA).

- d) **La Institución Educativa Pública.** – Son todos los centros educativos de la Educación Básica Regular y cumplen con el Currículo Nacional de Educación. Se encuentra bajo la administración de la Dirección Regional de Educación y esta a su vez del Ministerio de Educación. La presente norma le da la atribución de ente responsable del funcionamiento del Comedor Social Escolar de su Institución, en coordinación con el Comité de Administración del Comedor.
- e) **Comité de Administración del Comedor Social Escolar.** – Según la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, la Asociación de Padres de Familia (APAFA), es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado; mediante la cual se canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos.

Por tal razón, la presente norma establece que el Comité de Administración del Comedor Social Escolar, estará conformado por padres de familia elegidos de manera democrática por la APAFA de cada Institución Educativa respectivamente; y esta última, a su vez, será quien reconozca al Comité de Administración del Comedor bajo su administración. Asimismo, la propuesta normativa, establece que el Comité de Administración, es el responsable del funcionamiento del Comedor Social Escolar, en coordinación con la Institución Educativa competente.

4. Visitas a las Instituciones Educativas Públicas:

En mi calidad de Congresista de la República, me encuentro visitando instituciones educativas públicas; con la finalidad de recoger algunas demandas de infraestructura, personal, equipos y otros, para el inicio del año escolar 2021. En tal sentido, he podido escuchar la demanda de las diferentes autoridades de las Instituciones Educativas visitadas, respecto a la necesidad de contar con un comedor social escolar, para los estudiantes que cumplen una jornada escolar completa desde las 8:00 AM hasta las 3:45 PM.

Por cuanto, se requiere de la implementación de comedores escolares auto sostenibles, que brinden la asistencia alimentaria y nutricional que necesitan los estudiantes.



VISITA I.E. RICARDO BENTÍN - RIMAC

En el nivel secundaria cuenta con talleres técnicos que son parte del currículo desde el grado de tercero de Secundaria. Tales como: Computación e informática, Contabilidad, Industria Alimentaria, Electrónica, Electricidad, entre otros.

En tal sentido, requiere de un comedor auto sostenible, que permita brindar almuerzos a los estudiantes del nivel secundario, cuyas clases son desde las 8:00 AM hasta las 3:45 PM.



VISITA I.E. MARÍA PARADO DE BELLIDO - RIMAC

En el nivel secundaria cuenta con talleres técnicos que son parte del currículo desde el grado de tercero de Secundaria. Tales como: Cosmetología, Industria del Vestido, entre otros.

En tal sentido, requiere de un comedor auto sostenible, que permita brindar almuerzos a los estudiantes del nivel secundario, cuyas clases son desde las 8:00 AM hasta las 3:45 PM.



VISITA I.E. TÚPAC AMARU II - CHORRILLOS

Cuenta con un espacio para implementar el Comedor Social Escolar, pero no con los recursos para su funcionamiento.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa incorpora al marco normativo nacional la Ley que promueve la creación del Comedor Social Escolar como unidad de apoyo, para la lucha contra la Anemia y Desnutrición. Dicha iniciativa cuenta con un total de diez (10) artículos, una (01) Disposición Transitoria Final y una (01) Disposición Complementaria Final.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa no irroga gasto para el tesoro público. Por el contrario, a efectos de viabilizar la norma propuesta, su implementación y vigencia se efectuará con cargo a los presupuestos de las entidades que resultan involucradas en la aplicación de la norma.

Asimismo, debe considerarse los altos índices de desnutrición y anemia que afectan a los niños en etapa escolar, y que requieren una atención por parte del Estado peruano mediante la asistencia alimentaria a los estudiantes que cumplen una jornada escolar que supere las siete (07) horas diarias.

En tal sentido, la importancia y relevancia de la presente propuesta, a partir de proponer la intervención articulada de las entidades públicas competentes, en búsqueda de reducir los niveles de desnutrición y anemia en las escuelas públicas.



IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se vincula con la Décimo Segunda Política del Estado denominada: "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y defensa de la Cultura y del Deporte". Asimismo, existe relación con la Quinta Política del Estado denominada: "Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición".



Firmado digitalmente por:
RETAMOSO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2020 16:18:21-0500



Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425681 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2020 16:39:21-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18894109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2020 20:08:33-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2020 21:12:11-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAMPI Juan De
Dios FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2020 16:56:37-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2020 18:04:46-0500



Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2020 00:18:06-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2020 21:19:50-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de DICIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6862 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS

CON DISCAPACIDAD Y PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA